

MODELO BÁSICO DE DERECHO DE PETICIÓN

(Fecha de presentación)

Señor (es):

(NOMBRE DE LA EMPRESA O ENTIDAD A LA QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD)

Ciudad

(NOMBRE COMPLETO), identificado como figura al pie de mi firma, haciendo uso del derecho de petición, consagrado en el art. 23 de la Constitución Política, por medio del presente escrito solicito a ustedes muy respetuosamente den oportuna respuesta a las siguientes:

SOLICITUDES

PRIMERO: (Describir de manera clara las solicitudes que quiere realizar)

SEGUNDO: De ser negativa la respuesta a la anterior solicitud se explique de forma clara, precisa, de fondo y con argumentos jurídicos la razón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 23 de la Constitución Colombiana establece que todo ciudadano tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

Adicionalmente la ley 1755 de 2015, en el artículo 14 establece que: Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

A su vez, la Corte Constitucional mediante Sentencias C-134/94, T-105/96, T-738/98, T-789/98, T-131/98, T-131/98, ha considerado que el derecho de petición vincula a los particulares en la medida en que se viole algún derecho con base en la desatención de la solicitud.

La Corte Constitucional se ha referido en distintas oportunidades a la importancia de esta garantía fundamental, cuya efectividad, según se ha reconocido, “resulta indispensable para el logro de los fines esenciales del Estado, particularmente el servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general, la garantía de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y la participación de todos en las decisiones que los afectan, así como para asegurar que las autoridades cumplan las funciones para las cuales han sido instituidas (artículo 2o. Constitución Política)”.

Así mismo la Corporación ha determinado que el Derecho de Petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa; segundo, el núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido; tercero, la respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario.

NOTIFICACIONES

Recibiré las notificaciones en el correo electrónico **(AGREGAR CORREO ELECTRÓNICO)** ,
y a la **(DIRECCIÓN DE RESIDENCIA)**

Atentamente,

(NOMBRE Y NUMERO DE CEDULA)